



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520200024700

Clase de Proceso: *Aprehensión y entrega*
Demandante: *Banco Finandina S.A.*
Demandada: *Diana Mariela Mora.*

Teniendo en cuenta que de la documental anexada se advierte que en el Centro de Conciliación Asemgas L.P. de Bogota, el pasado 23 de febrero se celebró audiencia de negociación de deudas dentro del trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante de Diana Mariela Mora, en la que la pasiva se comprometió a entregar el vehículo en dación de pago en junio de 2021, el despacho previamente a resolver lo requerido por la pasiva,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la conciliadora en insolvencia del Centro de Conciliación Asemgas L.P., de Bogota Dra. Angélica María Bonilla a través del correo electrónico insolvencia.asegmas@gmail.com para que se sirva informar el estado del proceso, puntualmente en lo que refiere a la acreencia a favor de Banco Finandina S.A.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte actora la solicitud de la demandada referente a la entrega del vehículo objeto del proceso y el informe remitido por la Policía Nacional que da cuenta que el vehículo de placa IVZ-113 fue capturado el día 24 de mayo de 2021 y fue dejado en el parqueadero Comercializadora y Distribuidora La Octava. Se le concede el término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: REQUERIR a la pasiva para que en el término de cinco (5) días se sirva emitir los pronunciamientos que correspondan teniendo en cuenta el acuerdo de negociación de deudas y la solicitud impetrada.

CUARTO: VENCIDO el término aquí concedido ingrésese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

130f876b65e5e76e861d21a61c0de4712dd5febffb10606f51927f10e130c1cc

Documento generado en 02/07/2021 01:54:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>